Año de 1905 | Miércoles 1.° de Marzo | Número 46

Boletín Oficial

DE PROVINCIA DE LA ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de fabricación de jergones metálicos, intruído por la Delegación de Hacienda de la Coruña, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que un Investigador de Hacienda de la Coruña hizo constar, mediante acta de ocultación de 20 de Marzo de 1903, que D. Manuel Zapata y Vidal, industrial matriculado como fabricante de telas metálicas, tenía instalado en su establecimiento un taller de carpintero y una sierra sin fin ó de cinta, por los que no contribuía, á pesar de hallarse comprendidos, respectivamente, en la tarifa 4.ª, clase 7.ª, núm. 55, y en la tarifa 3.ª, núm. 119:

Que el intesesado se dió de alta en el ejercicio de estas dos industrias, y solicitó que se reconociese la improcedencia de exigirle ninguna cuota sobre el taller de carpintería, por hallarse limitada la acción de éste á elaborar los barrotes de madera empleados en los jergones de tela metálica, objeto único de la fabricación á que el reclamante venía dedicado:

Que después de varios trámites, cuya relación no es necesaria, se instruyeron diligencias para fijar la cuota exigible á los fabricantes de jergones de tela metálica, industria no tarifada especialmente, y en ellas fueron oídos tres industriales, el Ingeniero afecto al servicio económico de la provincia, la Cámara de Comercio de la capital y la Administración de Hacienda:

Que la Dirección de Contribuniones, Impuestos y Rentas propone que se adicione el epígrafe 384 de la tarifa 3.ª con las siguientes notas: «Cuando á esta fabricación se una la construcción de armazones para la confección de jergones, se tributará, separadamente, por la industria correspondiente á la fabricación del armazón, con una bonificación del 50 por 100 de la cuota que por tal concepto le corresponda, si se limitan á la confección de jergones y no á otras obras de carpintería ó cerrajería. Los talleres mecánicos á mano de carpintería y cerrajería y los industriales del epígrafe 128 de la tarifa 3.ª que no fabriquen rejilla metálica, limitándose á colocar ésta en armazones de madera ó metálicos, no satisfarán otra cuota que la que les corresponda por la industria principal que ejerzan.» Y que con Real orden de 9 de Diciembre último se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe la Comisión permanente:

Considerando que el reglamento de la contribución industrial, publicado en virtud de la Real orden de 21 de Septiembre de 1901, establece en sus artículos 3.° y 119 las determinaciones que deberán adoptarse y trámites que habrán de seguirse cuando se descubra ó emprenda el ejercicio de industrias que no figuren en las tarifas ni en la tabla de exenciones:

Considerando que el empleo de rejilla ó tela metálica en los jergones que con ella se construyen no representa en vigor la práctica de una industria nueva y no tarifada, sinó un modo de aplicar los materiales obtenidos en el ejercicio de la prevista en el núm. 384, tarifa 3.ª, donde se fija la cuota de contribución exigible por las máquinas ó aparatos para la fabricación de rejilla metalica:

Considerando, esto no obstante, que si la nueva elaboración de la indicada materia se halla sujeta al pago de cierta cuota, no es justo que la confección de determinados muebles con el producto ya fabricado, deje de contribuir de alguna manera:

Considerando que á este designio responde la pregunta del Centro directivo, á la cual, sin embargo, debería darse cierta expansión ó carácter de generalidad para que el criterio que la informe pueda seguirse, no sólo en el caso de que con la tela metálica se construyan jergones, sinó también cuando se aplique á la confección de otros muebles distintos;

El Consejo de Estado opina que convendría adicionar el epígrafe 384 de la tarifa 3.ª con las siguientes notas: «Cuando á esta fabricación se una la construcción de armazones para muebles en que la rejilla metálica haya de emplearse, se tributará separadamente por la industria relativa á la fabricación del armazón con una bonificación del 50 por 100 de la cuota que por tal concepto corresponda, si esta industria auxiliar se limita á la construcción de estos muebles y no á otras obras de carpintería y cerrajería. Los talleres mecánicos á mano de carpintería y cerrajería, y los industriales del epígrafe 128 de la tarifa 3.ª que no fabriquen rejilla metálica, limitándrse á colocar ésta en armazones de madera ó metálicos, no satisfarán otra cuota que la que les corresponda por la industria principal que ejerzan.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1905.—Alix.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta núm. 51.)

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

PROPUESTA de los aspirantes á las escuelas anunciadas á concurso único en el mes de Septiembre del año último, conforme al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, en vista de la clasificación general y orden de preferencia establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad — Pesetas	MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA — En propiedad — Años.....	Meses.....	Días.....	Interinos — Años.....	Meses.....	Días.....	Título que poseen	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS		Dotación — Ptas.
	MAESTROS											
	Sres. don:											
1	Hipólito Tiscar Velasco.	625	36	6	10	3	2	4	E.	Mazaricos.	Completa de niños de Mazaricos.	625
2	Ramón Núñez Tacón.	625	16	4	27	1	4	27	E.	Abegondo.	Idem de Abegondo.	625
3	Pedro Benigno Vazquez García.	625	13	5	21	»	»	»	E.	Castro.	Idem de Castro.	625
4	Antonio Puentes Guerreiro.	625	10	4	16	»	»	»	E.			
5	Olimpio Fernández Montero.	625	6	8	8	1	8	14	E.	Frades.	Idem de Frades.	625
6	Antonio Rois Bernal.	625	5	9	22	»	3	15	S.			
7	Juan García Piñeiro.	550	19	2	2	»	7	14	S.			
8	Domingo Antonio Redondo Tomé.	500	16	10	7	»	»	»	E.			
9	Manuel Martínez Quintela.	500	10	11	21	»	2	4	S.			
10	Bautista Silva Díaz.	500	10	1	2	»	»	»	E.	Mugía.	Incompleta mixta de Bulturón.	624
11	Antonio Cibreiro Castelo.	500	8	9	10	»	»	»	E.	Sada.	Idem de Carnoedo.	500
12	Eladio Fernández Castro.	500	8	7	3	»	»	»	E.			
13	Robustiano de Castro Penabad.	500	8	3	11	»	»	»	E.			
14	Juan Vicente Baamil Montero.	500	7	9	24	»	»	»	H.			
15	Marcial Miguel Fernández González.	500	6	1	14	»	»	»	S.			
16	Luis Reboiras Mansellé.	500	5	6	20	1	3	4	S.			
17	Andrés Vilacha Porto.	500	4	5	13	1	9	2	E.			
18	Manuel Caamaño Oreiro	500	4	5	12	2	8	14	S.	Zás	Idem de Loroño.	500
19	José Castro Domínguez.	500	4	5	10	3	9	6	E.			
20	Manuel Lema Martínez.	500	3	8	13	2	10	7	S.			
21	Angel Fernández Vázquez.	500	3	3	27	»	»	»	S.			
22	Leopoldo Rivas Cabo.	500	2	6	21	»	»	»	E.			
23	Manuel Basteiro Campo.	500	2	»	2	1	10	13	E.	Vedra.	Idem de San Félix.	500
24	José Trillo Triñanes.	500	1	11	5	3	3	15	S.			
25	José Méndez Méndez.	500	1	7	29	1	9	16	E.			
26	Adolfo Rodríguez Villar.	500	»	10	22	2	7	19	E.			
27	Lisardo Mosquera Diéguez.	500	»	7	12	1	3	10	E.			
28	José Carballal García.	500	»	5	14	»	»	»	E.			
29	José Rodríguez Fernández.	500	»	5	11	»	»	»	S.			
30	Daniel Cendán Castro.	500	»	»	20	7	1	4	E.			
31	Benito Vázquez Seselle.	500	»	»	19	9	9	23	H.	Cerdido.	Idem de Casares.	500
32	José Rosendo Suárez.	»	»	»	»	5	11	9	H.	Tordoya.	Idem de Augeríz.	500
33	José Castro Palacios	»	»	»	»	3	6	17	H.	Vimianzo.	Idem de Bamiro.	500
34	Eustasio Hernández Martín.	»	»	»	»	3	1	16	S.	Mugía.	Idem de Touriñán.	500
35	Ramón Ruiz Sevillano.	»	»	»	»	3	»	1	E.	Ortigueira.	Idem de Loiba.	500
36	Jesús Esparís Sierra.	»	»	»	»	2	10	13	H.			
37	Manuel Murga Vázquez.	»	»	»	»	1	11	1	E.	Puenteceso.	Idem de Pazos.	500
38	Francisco Rodríguez Rúa.	»	»	»	»	1	8	12	E.	Vimianzo.	Idem de Salto.	500
39	José María Lesta Gómez.	»	»	»	»	1	7	29	E.	Idem	Idem de Treos.	500
40	Florentino Gil Cejo.	»	»	»	»	1	6	28	E.			
41	Ramón Arce Sánchez.	»	»	»	»	1	6	2	E.			
42	Gabriel Blanco Doval.	»	»	»	»	1	3	26	E.			
43	Juan Trillo Rodríguez.	»	»	»	»	1	2	21	E.			
44	Marcelino Friol Novoa.	»	»	»	»	1	2	20	E.	Valdoviño.	Idem de Pantín.	500
45	Alvaro Fernández Rey.	»	»	»	»	»	11	24	S.			
46	Luis Cereijo León.	»	»	»	»	»	10	5	E.			
47	Andrés Mallo Mallo.	»	»	»	»	»	10	5	H.			
48	Guillermo Armengol Cabezas.	»	»	»	»	»	9	21	E.			
49	Pedro Calviño Sanjurjo.	»	»	»	»	»	8	17	E.			
50	José López Gómez.	»	»	»	»	»	7	17	H.			
51	Germán Fernández Lemos.	»	»	»	»	»	3	24	S.			
52	Constantino de Castro Penabad.	»	»	»	»	»	3	23	E.			
53	Eduardo Vázquez Castro.	»	»	»	»	»	3	15	E.			
54	Ernesto Míguez Honor.	»	»	»	»	»	»	21	E.			
55	Jesús Varela Novo.	»	»	»	»	»	»	3	E.			
56	José Silvan González.	»	»	»	»	»	»	2	S.			
57	César Sagastume Mandiá.	»	»	»	»	»	»	»	S.			

EXCLUÍDOS

Gerardo Pallares Pérez.	Por no justificar tener la edad reglamentaria.
Florencio Martínez Asensio.	Por no constar la fecha en que le fué expedido su título profesional.
Pedro Cotelo Mato.	Por no haber presentado certificado de buena conducta.
Luis Rodríguez Doval.	Por no justificar ser maestro de primera enseñanza.

MAESTRAS

Número de orden	Nombres y apellidos	Pesetas	Prop. Años	Meses	Días	Int. Años	Meses	Días	Título	Escuelas para que son propuestos		Dotación
1	Obdulia Sánchez Vaamonde Salgado	825	7	2	13	»	»	»	S.	Teo.	Incompleta mixta de Calo.	500
2	Erundina Maneiro Trillo.	625	16	4	13	»	8	16	E.	Vedra.	Completa de niñas de Santa Cruz.	625
3	María del Pilar Cisneros Martín.	625	15	4	»	3	2	28	S.			
4	María Aurora de Soto Barreiro	625	15	3	2	1	10	»	S.			
5	Josefa Rico Ríos	625	14	7	28	1	9	12	S.			
6	Manuela Paredes Brey.	625	14	3	14	»	7	17	S.			
7	María Trinidad Blanco Vazquez.	625	13	11	3	»	»	»	S.			
8	Luisa Maneiro Trillo.	625	13	7	5	»	10	29	S.			
9	María de la C.ª Currais Blanco.	625	13	6	10	»	»	»	S.			
10	Pura de Acosta Ferreras.	625	12	6	10	»	3	12	S.			
11	Amalia Alban.	625	11	3	23	1	2	24	S.			
12	María Estrella Cabeza Piñeiro.	625	7	8	15	»	»	»	S.			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad — Pesetas	MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA — En propiedad: Años	Meses	Días	Interinos: Años	Meses	Días	Título que poseen	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS		Dotación — Ptas.
	Sras doña:											
13	María de la C.ⁿ Panadero Charlín.	625	7	2	2	»	»	»	S.			
14	María Laura Lago González.	500	14	»	17	»	»	»	S.			
15	Ermitas Parada García.	500	12	9	25	»	»	»	S.			
16	Julia González Gómez.	500	11	9	12	»	»	»	S.			
17	María del Carmen Rodríguez Iglesias	500	11	6	28	»	»	»	S.	Carballo.	Incompleta mixta de Vilela.	500
18	María del Pilar Seoane Sanchez.	500	11	3	20	»	»	»	S.			
19	Francisca Ferreiro Ferreiro.	500	10	»	28	»	»	»	S.			
20	Mercedes Castro Amor.	500	9	10	27	»	»	»	E.	Boqueijón.	Idem de Pousada.	500
21	María Mercedes Quintas Rois.	500	9	9	7	»	»	»	S.			
22	Juana Sanmartín Blanco.	500	8	9	6	1	2	2	S.	Ortigueira.	Idem de Insua.	500
23	María Luisa Frade Gallego.	500	8	8	17	»	»	»	S.	Cambre.	Idem de Andeiro.	500
24	Leonor Caamaño López.	500	7	1	26	1	8	28	S.			
25	Ana Paredes Brey.	500	6	11	17	»	8	28	S.	Puerto del Son.	Idem de Rivasieira.	500
26	Ana de Castro Feijóo.	500	4	9	16	1	5	11	S.	Arzúa.	Idem de Pantiñobre.	500
27	Dolores Longhi Carballeira.	500	4	5	7	»	»	»	S.			
28	Saturnina Rodríguez García.	500	4	5	5	2	11	3	S.			
29	Encarnación Fran Peláez.	500	4	4	18	»	»	»	E.	Capela.	Idem de Bermuy.	500
30	Sebastiana Pérez Graña.	500	4	2	7	1	5	3	S.			
31	Eduvigis Jiménez Cristobo.	500	3	10	26	2	»	29	S.			
32	María del Socorro S. Mamed Ortas.	500	2	7	26	1	8	22	S.			
33	Perfecta Castro Barreiro.	500	1	5	10	»	9	20	S.			
34	María del Pilar López Fernández.	500	1	4	16	»	6	29	S.	Sobrado.	Idem de Grijalba.	500
35	Ramona Ferreirós.	500	»	8	4	2	11	4	S.	Santa Comba.	Idem de Cícere.	500
36	María del Carmen López Pena.	500	»	5	11	2	10	14	S.	Vimianzo.	Idem de Carantoña.	500
37	Deotina Trillo Triñanes.	500	»	5	4	3	8	3	S.			
38	Carmen López Denia.	500	»	4	7	3	1	13	S.			
39	Isabel González Andrade.	500	»	1	12	3	2	25	E.	Lousame.	Idem de Fruime.	500
40	Carmen Carolina Ricoy González.	»	»	»	»	8	7	19	E.	Capela.	Idem de Goente.	500
41	Rosalía Fernández González.	»	»	»	»	5	4	12	S.	Mañón.	Idem de Mañón 2.ª	500
42	Petra Lojo.	»	»	»	»	5	3	3	E.			
43	Juana Rey Galán.	»	»	»	»	4	10	15	S.	Idem.	Idem de Vares.	500
44	María Teresa Culebras Rodríguez.	»	»	»	»	4	5	19	S.			
45	Pilar Novo Brocas.	»	»	»	»	4	4	1	S.			
46	Josefa Cedrón Gómez.	»	»	»	»	4	2	7	S.			
47	Carmen Liñares Iglesias.	»	»	»	»	3	11	9	S.			
48	Consuelo Morás Rodríguez.	»	»	»	»	3	5	14	S.			
49	Micaela Pintado Parra.	»	»	»	»	2	11	»	E.			
50	María del Carmen Fraga.	»	»	»	»	2	10	23	S.			
51	Amalia María Batalla.	»	»	»	»	2	8	20	S.			
52	María del Carmen Rivas Marzoa.	»	»	»	»	2	7	20	S.			
53	María Josefa Malvarez Dubert.	»	»	»	»	2	7	17	S.			
54	María Josefa Buján Fernández.	»	»	»	»	2	4	20	S.			
55	María del Consuelo S. Mamed Ortas	»	»	»	»	2	3	8	S.			
56	Dolores Taboada Ferreira.	»	»	»	»	2	3	8	E.			
57	Clotilde Mellid Bouza.	»	»	»	»	2	2	25	S.			
58	Eulogia Ves Durán.	»	»	»	»	2	2	11	S.			
59	Antonia Ocampo Loureiro.	»	»	»	»	2	1	21	H.			
60	Matilde Gende Rodríguez.	»	»	»	»	2	1	13	S.			
61	María Aurora Migal Otero.	»	»	»	»	2	1	4	S.			
62	Rosa Abelleira Valado.	»	»	»	»	2	»	3	S.			
63	Esperanza Beade Naveira.	»	»	»	»	2	»	2	S.			
64	Rita Salguero Galcerán.	»	»	»	»	1	11	22	S.			
65	María Folgar Cajide.	»	»	»	»	1	10	24	E			
66	María Peregrina Lorenzo Calvo.	»	»	»	»	1	10	18	S.			
67	Gaspara Barreiro Costoya.	»	»	»	»	1	7	19	S.			
68	Consuelo Losada García.	»	»	»	»	1	6	3	S.			
69	M.ª de las Nieves Torrado Llorente	»	»	»	»	1	3	10	S.			
70	Consuelo Frade Giráldez.	»	»	»	»	1	3	6	S.			
71	Joviana Paz Figueroa.	»	»	»	»	1	3	4	S.			
72	Concepción Alvarez Barbeito.	»	»	»	»	1	1	11	S.			
73	Carmen García Freire.	»	»	»	»	1	»	15	E.			
74	Alicia Rodríguez Iglesias.	»	»	»	»	»	11	8	S.			
75	María de los Angeles Vidal Alonso	»	»	»	»	»	11	7	E.			
76	María del C.º Armadans Lorenzo	»	»	»	»	»	10	21	S.			
77	Consuelo Martínez Dios.	»	»	»	»	»	9	10	S.			
78	Jesusa Carro Vales.	»	»	»	»	»	9	3	S.			
79	Juana Mallo Lagunié.	»	»	»	»	»	8	21	S.			
80	Elvira Tovar Núñez.	»	»	»	»	»	8	16	S.			
81	Julia Docampo López.	»	»	»	»	»	6	27	E.			
82	Carmen Rodríguez.	»	»	»	»	»	6	10	S.			
83	Carmen López Calo.	»	»	»	»	»	5	15	E.			
84	Dolores Rodríguez Rivas.	»	»	»	»	»	5	7	S.			
85	Paulina Sastre Blanco.	»	»	»	»	»	5	1	S.			
86	María Pardo Portal.	»	»	»	»	»	4	4	S.			
87	Antonia M.ª Mercedes García Mirás.	»	»	»	»	»	4	3	S.			
88	Ramona Mantiñán Díaz.	»	»	»	»	»	2	22	S.			
89	Magdalena Deza Soto.	»	»	»	»	»	1	24	E.			
90	Matilde Iglesias Sandá.	»	»	»	»	»	»	29	S.			
91	Trinidad Míguez Honor.	»	»	»	»	»	»	21	S.			
92	Constantina Lodeiro Criado.	»	»	»	»	»	»	»	S.			
93	Elena Fernández Novás.	»	»	»	»	»	»	»	S.			
94	Clotilde Regueiro Castro	»	»	»	»	»	»	»	S.			
95	Irene Lage Lage.	»	»	»	»	»	»	»	E.			
96	Carolina Reino Ucha.	»	»	»	»	»	»	»	E.			
97	M.ª Josefa Angela González Varela.	»	»	»	»	»	»	»	E.			

EXCLUÍDA

Segunda Santamaría Abalde. | **Por no presentar certificado de buena conducta.**

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

San Juan de Río

Formado por la correspondiente junta el repartimiento vecinal para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto adicional del año último, y en el ordinario para el presente año por medio de arbitrios extraordinarios, á que se acudió, previas las formalidades legales, se expone al público poniéndolo de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial*, con el fin de que el vecindario pueda reconocerlo y presentar en dicho término las reclamaciones necesarias, que serán resueltas al siguiente día de terminado.

Río 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Bande

El reparto de arbitrios extraordinarios, autorizado por Real orden de 17 del actual, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario corriente, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca inserto este edicto, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Bande 22 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Genaro Gándara.

La Vega

Se deja sin efecto el sello, llamado el nuevo, con que esta Alcaldía autorizaba todas sus comunicaciones, por haberse extraviado, y se pone en vigor otra vez el titulado viejo, para todos los asuntos oficiales de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

La Vega Febrero 26 de 1905.—El Alcalde, José Seoane.

Castro Caldelas

Formado por los representantes del gremio el repartimiento de Consumos por el grupo de granos para el corriente año, queda expuesto al público, durante ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes, así como que la sesión, para el juicio de agravios, tendrá lugar á las nueve del siguiente día al en que termina el plazo de exposición.

Castro Caldelas Febrero 3 de 1905. —El Alcalde, José R. Cortón.

Villar de Santos

El repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para enjugar el déficit del presupuesto ordinario del actual año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán aducirse las reclamaciones oportunas, celebrándose el juicio de agravios al día siguiente de terminar la exposición de dicho reparto.

Villar de Santos Febrero 27 de 1905.—El Alcalde, Manuel Nogueira

Manzaneda

Por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de Consumos del año corriente á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Manzaneda 23 de Febrero de 1905. —El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

Don Bautista Lamairo Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras.

Hago saber: que en el alistamiento verificado por esta Corporación para el reemplazo del corriente año han sido comprendidos, entre otros varios, los mozos siguientes como naturales de este término:

Núm. 28 Emilio Ramón Rodríguez Alvarez, hijo de Ramón y Josefa.
Núm. 30 Manuel Agelán Cotarelo, hijo de Cándido y Josefa.
Núm. 53 Pedro Agelán Cotarelo, hijo de Cándido y Josefa.

Ignorándose el paradero actual de los citados mozos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la casa Consistorial á las ocho de la mañana del 5 del próximo Marzo al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo así sufrirán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Carballeda de Valdeorras Febrero 25 de 1905.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Domínguez.

Muiños

Relación de los gastos ocasionados durante los meses de Diciembre del año último y Enero del corriente, en la construcción del Pontón de Lama do Miño, entre los pueblos de Maus, Germeade y Porqueirós de este municipio.

Mes de Diciembre

	Pesetas
2.ª semana: Por trece jornales á los picapedreros Antonio y José Alvarez, Cesáreo González, José Pérez y Benito López, á razón de 4 pesetas diarias	52
Por tres kilos de pólvora á 1'60 pesetas	4'80
Por dos rollos mecha	1
Al herrero José Santana por apuntar picos y barrenas	21
Total	78'80
3.ª semana: Por dieciocho jornales á los picapedreros Antonio y José Alvarez, Cesáreo González y José Pérez á razón de 4 pesetas diarias	72
Por un kilo de pólvora y un rollo mecha	2'10
Al herrero José Santana por apuntar picos	6
Total	80'10
4.ª semana: Por catorce jornales á los picapedreros Antonio Alvarez, José Pérez y Cesáreo González á razón de 4 pesetas diarias	56
Al herrero José Santana por apuntar picos y barrenas	11
Por un kilo de pólvora	1'60
Total	68'60

Mes de Enero

1.ª semana: Por dieciseis jornales á los picapedreros José Alvarez, José Pérez, Cesáreo González y Benito López á razón de 4 pesetas diarias	64
Por dos kilos de pólvora y un rollo mecha	3'70
Al herrero José Santana por apuntes de picos y barrenas	4'50
Total	72'20
2.ª semana: Por nueve jornales á los picapedreros Antonio Alvarez, José Pérez y Benito López á razón de 4 pesetas diarias	36
Al herrero José Santana por apuntes de picos	3'50
Total	39'50
3.ª semana: Por dicisiete jornales á los picapedreros Antonio Alvarez, José Pérez y Cesáreo González á razón de 4 pesetas diarias	68
Por apuntar picos y barrenas al herrero José Santana	7
Total	75
4.ª semana: Por once jornales á los canteros Benito López, José Pérez y Cesáreo González á razón de 4 pesetas	44
Por dos kilos de pólvora y un rollo mecha	3'70
Al herrero José Santana por apuntar picos y cinceles	4'50
Total	52'20

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley municipal.

Muiños 22 de Febrero de 1905.— El Alcalde, Celestino Ferreiro.

JUZGADOS

El Licenciado D. Manuel Vázquez Cardero, Juez de instrucción accidental de este partido en providencia de hoy dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado sobre la muerte de Francisco Pérez Fernández del Viso, Alcaldía de Gomesende, acordó se cite á José Pérez Viso, padre del mismo á medio de cédula, toda vez se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca á este Juzgado, sito en la Plaza mayor, para prestar declaración, y enterarle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniendo que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A fin de que tenga lugar dicha citación libro la presente cédula.

Celanova Febrero veintitrés de mil novecientos cinco.—El actuario, José Prieto.

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por el presente se cita y llama á Ramón Vázquez, vecino que fué de Paredes de Serantes, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que el día veintidós del próximo mes de Marzo y hora de nueve comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir á juicio oral de causa por el delito de lesiones; contra Darío Otero y otra; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia Febrero veintiséis de mil novecientos cinco.—Eladio Rodríguez. — D. O. de S. S.ª, Félix Quijada.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS DE VERÍN

Por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio, se halla expuesto en el local de la Administración de este arriendo, sita en la calle del Progreso, número 14, de esta villa, el repartimiento de consumos correspondiente al año actual y contribuyentes del extrarradio que no celebren conciertos voluntarios, á fin de que durante dicho término, puedan examinarlo los interesados y aducir las reclamaciones que crean convenientes, que serán resueltas al día siguiente de terminar dicho plazo, así como las que en aquel acto del juicio de agravios se promuevan verbalmente

Verín 28 de Enero de 1905.—El Arrendatario, Jesús de San Román.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15